



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

DIRECCION DE PROBIDAD Y ÈTICA

DEPARTAMENTO DE ÈTICA

**RESULTADO DEL DIAGNÓSTICO DE LA
GESTIÓN ÈTICA PRACTICADA A:**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER)**

INFORME No. 002-2023-DEP-DPE

**TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN**

Septiembre de 2023

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3-4
I MOTIVOS DEL DIAGNOSTICO	5
II ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION	5
III OBJETIVOS DEL DIAGNOSTICO	6
IV ALCANCE	6
V DESCRIPCIÓN DE HECHOS	6
VI RESULTADOS DEL DIAGNOSTICO	10
VII CONCLUSIONES	11
VIII RECOMENDACIONES	11
ANEXOS	

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

RESUMEN EJECUTIVO

I. MOTIVOS DEL DIAGNOSTICO

El Diagnóstico sobre la Gestión Ética efectuado en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (reformado) y 227 de la Constitución de la República, los Artículos 4, 5 numeral 2, 6, 31 numeral 12, 38 numeral 3, 53 (reformado), 54, 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 55, 56, 57, 58 de su Reglamento.

II. OBJETIVOS DEL DIAGNÓSTICO

El estudio de la aplicación del Diagnóstico sobre la Gestión Ética tiene como objetivos:

1. Conocer los objetivos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer identificando su marco legal y su estructura organizativa; así como de establecer un nivel apropiado de entendimiento y conceptualización sobre sus operaciones, procesos, referentes a la aplicación de la probidad y ética Institucional.
2. Seleccionar los asuntos de importancia, con el propósito de determinar si es viable la ejecución de la Auditoría Ética.
3. Identificar los criterios, herramientas y/o metodología que se utilizará para el Diagnostico sobre el Análisis de la Gestión Ética, y determinar si es factible la ejecución de la Auditoría Ética.

III. CONCLUSIONES

Después de haber realizado el Diagnóstico sobre la Gestión Ética a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER) se concluye:

1. El análisis de las variables se determinó el 30% que significa la **NO AUDITABILIDAD** en la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER).

2. En la aplicación de los indicadores sobre la Gestión Ética, se obtuvieron según su rango de aplicación los siguientes resultados:
 - ✓ El Nivel de Eficacia de **30%**.
 - ✓ Nivel de Desarrollo **No Existe**.
 - ✓ Nivel de **Riesgo Alto**.
3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer, no ha creado a través de Decreto, la Ley en donde se establezca la estructura organizacional, para el cumplimiento de la finalidad.

IV. RECOMENDACIONES

En relación a la aplicación del Diagnóstico sobre la Gestión Ética realizada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER), a la señora Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER) se recomienda:

1. Gestionar a través de su medio todo lo referente al control de probidad y ética pública, para la conformación de los comités, según lo señalado en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en los Artículos 53 y 55 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las normas; NCI-TSC/111-00 Compromiso y ejemplo de las máximas autoridades y directivos con la ética y protección de los recursos públicos y NCI-TSC/112-00 Cumplir el Código de Conducta Ética del Servidor Público y adoptar o adaptar otras normas de conducta.
2. Dar cumplimiento a lo establecido como nueva Secretaría, estableciendo mediante Decreto Ejecutivo, la estructura, atribuciones y competencias además de considerar el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; así como las direcciones que se consideren para el cumplimiento de su finalidad, según lo señalado en la en el párrafo tercero del Artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, párrafo segundo del Artículo 18 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las normas NCI-TSC/141-00 Estructuras de la organización y líneas de comunicación y NCI-TSC/142-00 Autoridad y responsabilidades definidas.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

I. MOTIVOS DEL DIAGNÓSTICO

El Diagnóstico sobre la Gestión Ética efectuado en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (reformado) y 227 de la Constitución de la República, los Artículos 4, 5 numeral 3, 6, 31 numeral 12, 38 numeral 3, 53 (reformado), 54, 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 55, 56, 57, 58 de su Reglamento.

II. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

La Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER) se crea a través del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 6 de abril del 2022 y una Subsecretaría de Estado integrará la estructura ministerial. Se adscribe el Programa Ciudad Mujer como Ente Desconcentrado de esta Secretaría. Siendo su perfil Institucional “Somos una Institución que Rectora la política Pública, en pro de las Mujeres, niñas y género, a fin de garantizar que en Honduras logremos una autentica igualdad y justicia de género.”

• VISIÓN

Ser la Institución del Estado que rectora y lidera la implementación efectiva de la Política Nacional de la Mujer, asegura la transversalización de género en toda la administración pública, logrando impulsar la igualdad de derechos y oportunidades plenas para todas las mujeres sin discriminación y violencia, reduciendo las brechas de género.

• MISIÓN

Ser la Secretaría de Estado rectora de las políticas nacionales y sectoriales de promoción de la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y en el desarrollo sostenible de Honduras; para lo cual lideramos el diseño, dirección, coordinación, evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos públicos en favor de la igualdad de derechos de las mujeres sin discriminación y en un ambiente libre de violencia.

Es importante establecer a la fecha posterior de creación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer, y siendo un mandato constitucional, no se ha creado a través de Decreto, la Ley de la Secretaría, la cual es necesaria para el funcionamiento y es quien manda,

prohíbe o permite, además, de establecer su estructura organizativa, entre otros aspectos generales que son conducentes para la aplicación de ésta.

III. OBJETIVOS DEL DIAGNÓSTICO

El estudio Diagnóstico sobre el Análisis de la Gestión Ética tiene como objetivos:

1. Conocer los objetivos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer identificando su marco legal y su estructura organizativa; así como de establecer un nivel apropiado de entendimiento y conceptualización sobre sus operaciones, procesos, referentes a la aplicación de la probidad y ética Institucional.
2. Seleccionar los asuntos de importancia, con el propósito de determinar si es viable la ejecución de la Auditoría Ética.
2. Identificar los criterios, herramientas y/o metodología que se utilizará para el Diagnostico de la Gestión Ética, y determinar si es factible la ejecución de la Auditoría Ética.

IV. ALCANCE

El Diagnóstico sobre la Gestión Ética a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER), se realizó para establecer las áreas que serán objeto de estudio, para ello, se tomaran de referencia las respuestas afirmativas(Si), de su totalidad y las mismas se utilizarán para analizar la temática a desarrollar en el proceso de la auditoría ética.

Después de haber realizado la aplicación del Diagnóstico sobre la Gestión Ética en la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER), encontramos **Limitante**, en relación a la gestión administrativa de ésta, ya que no se ha creado a través de Decreto, la Ley en donde se establezca la estructura organizacional, para el cumplimiento de su finalidad.

V. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

a. Aplicación del Diagnostico

La finalidad de la aplicación del Diagnóstico sobre la Gestión Ética, es obtener un conocimiento integral y completo sobre la infraestructura debida de la gestión ética de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer, con el objeto de identificar temas potenciales para auditar en cuanto al desempeño, pero sin llevar a cabo una verificación

detallada, ya que para ello, hay que planear la auditoría ética, lo que permitirá que se logre una adecuada obtención de resultados eficaces para mejorar la gestión ética administrativa de la Secretaría.

El Análisis Diagnóstico se realizó conjuntamente con Funcionarios y Empleados Principales siguientes:

Nº	Nombre Completo	Cargo
1	Luis David Berrios	Sub Gerente de Recursos Humanos
2	Hugo Carias	Sub Gerente de Presupuesto
3	Karina Posas	Auditor
4	Teresa García	Directora de UPEG

b. Documentos Revisados

Según Oficio Presidencia No.3616-2023-TSC de fecha 23 de agosto de 2023, se realizó la solicitud de la documentación respectiva a las respuestas afirmativas, y que posteriormente fue remitida por parte de la máxima autoridad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER), mediante Oficio DESPACHO SE MUJER No. 775/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, se comprueba la documentación a lo solicitado. **(Ver Anexo No. 1).**

c. Metodología del Análisis

El Diagnóstico sobre la Gestión Ética, se aplicó conjuntamente con el personal de la Secretaría y posteriormente se realizará el análisis de la información. Para el análisis de los resultados se identificarán apriori las áreas que serán objeto de estudio y definir si es procedente la ejecución de la Auditoría Ética.

Dicho análisis permitirá a la máxima autoridad y los titulares subordinados en la Institución a implementar una infraestructura ética, fomentando altos estándares de conducta, siendo los elementos esenciales de ésta los siguientes:

- a) **Orientación:** Compromiso de fuerte liderazgo político, enunciados de valores a través de códigos de conducta y actividades de socialización profesional como la educación y capacitación
- b) **Administración:** Se realiza a través de la coordinación de un cuerpo especial o agencia de administración central y a través de condiciones de servicio público, políticas y prácticas de administrativas.

- c) **Control:** Se asegura a través de un marco legal que hace posible la investigación independiente y la responsabilidad efectiva y la aplicación de mecanismos de control.

d. Resultados del Diagnóstico sobre la Gestión Ética

A continuación, se detalla el resultado del Diagnóstico sobre la Gestión Ética, el cual está integrado por el total de cuarenta 40 preguntas desarrolladas, obteniendo los siguientes resultados:

Se determinó que la Institución “CUMPLE” con 12 preguntas y las mismas se comprobaron con la respectiva documentación que la Institución presentó, y que tiene la incidencia del 30% del total analizado. **(Ver anexo No. 2)**

Se comprobó que la Institución “NO CUMPLE” con 11 preguntas y que tiene la incidencia del 27.5% del total analizado **(Ver anexo No. 3)** las que describo a continuación:

1. La entidad dispone de una política formal en la cual se detalle las prácticas que deben seguirse para la gestión ética de los servidores públicos de la institución?
2. En los últimos dos años (2021 y 2022) se ha impartido capacitación o Inducción a los servidores públicos de la entidad sobre gestión ética?
3. Existe un Comité de Probidad y Ética (CPE)?
4. La entidad dispone de un Código de ética institucional (CEI) a la medida de sus operaciones? (diferente del código de conducta ética del servidor público)
5. Todas las autoridades de la entidad firman estas declaraciones sobre el CCESP?
6. Cada vez que se vincula un nuevo empleado recibe inducción al CCESP?
7. Cuando ha habido casos juzgados de infracción a la gestión ética son de conocimiento público?
8. Con base en los resultados de los casos juzgados sobre infracción a la gestión ética, se realizan talleres con el personal sobre lecciones aprendidas?
9. La administración de la entidad, sea mediante RRHH u otra instancia, realiza periódicamente evaluaciones del grado de cumplimiento de las políticas de gestión ética?
10. La entidad ha recibido en los últimos dos años, (2021 y 2022) informes de auditoría relacionados con la gestión ética de parte del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)?
11. Se dispone de un mapa de riesgos o equivalente sobre la gestión ética?

Y se estableció que a la Institución no le es aplicable dichas preguntas según resultado de las variables No Aplica (NA), las cuales se encuentran integradas 17 preguntas y que tiene la incidencia del 42.5% del total analizado **(Ver anexo No. 4)**, sin embargo, para mejor entendimiento se resume de la forma siguiente:

Variables de Análisis (Tipo de Respuesta)	Cantidad	Porcentaje (%)
Respuesta (Si)	12	30%
Respuesta (No)	11	27.5%
Respuesta No Aplica (NA)	17	42.5%
Total	40	100%

No obstante, después de analizar la integración (preguntas) de la variable “Respuesta No Aplica (NA)”, se comprobó que dichas preguntas guardan relación directa en los resultados obtenidos en la aplicación del Diagnóstico sobre la Gestión Ética, las que describo a continuación:

1. Cada cuanto tiempo se actualizan las políticas de gestión ética?
2. Cuando hay cambio de autoridades, estas son actualizadas sobre las políticas de gestión ética existentes?
3. El CPE está vigente según las normas?
4. Cada cuánto tiempo se reúne el CPE?
5. EL CPE emite un informe de gestión, en el cual informa los resultados de sus actuaciones?
6. La entidad dispone de un reglamento para aplicar su Código de ética?
7. Todos los empleados de la entidad firman anualmente una declaración, sobre su conocimiento y entendimiento del CEI y de su reglamento?
8. Todas las autoridades de la entidad firman estas declaraciones?
9. Cada vez que se vincula un nuevo servidor público, recibe inducción al CEI?
10. Quién es el responsable en la entidad de realizar la inducción y capacitación sobre gestión ética?
11. Si se realizan tales evaluaciones, estas se hacen con la participación activa de representantes de cada dependencia de la entidad autorizados y con suficiente conocimiento?
12. La Unidad de Auditoría Interna realiza auditorías específicas sobre lo adecuado y efectivo del Control Interno para el cumplimiento de la gestión ética?
13. Se emite al menos anualmente un “informe de cumplimiento” de las políticas de gestión ética por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad?
14. Si se emite el Informe de cumplimiento, este es “asegurado” (auditado por la Unidad de Auditoría Interna)?
15. Si la MAE no emite al menos anualmente un “informe de cumplimiento” de las políticas de gestión ética, lo emite alguna otra autoridad dentro de la entidad?
16. Se dispone de un plan de mitigación de los riesgos identificados sobre la gestión ética?
17. Incluir cuáles considera que son las principales oportunidades de fortalecimiento que considera necesita la entidad en materia de gestión de ética.

Razón por la cual y derivado del resultado del Diagnóstico sobre la Gestión Ética para la ejecución de la viabilidad de realizar la auditoría ética arriba descrito, en primera instancia se aplicaría la variable “Respuesta (No)” en donde se determinó el porcentaje del 27.5%.

Sin embargo, derivado del análisis, también se incluye la variable de análisis Respuesta No Aplica (NA) en donde resultó el porcentaje del 42.5%, ya que las demás preguntas son consecuencia de la variable “Respuesta (No)”, resultando el 70% (**Ver anexo No.5**), lo que significa que no es viable realizar la Auditoría Ética a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER).

e. Aplicación de Indicadores según los Resultados del Diagnóstico sobre la Gestión Ética

Después de aplicar los indicadores a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER) del Sistema de Gestión Ética, se obtiene los resultados siguientes:

- ✓ El Nivel de Eficacia: **30%**.
- ✓ Nivel de Desarrollo: **No Existe**.
- ✓ Nivel de Riesgo: **Alto**.

VI. RESULTADOS DEL DIAGNOSTICO

Después de aplicar el Diagnóstico de la Gestión Ética a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER) se determinaron los siguientes resultados:

1. Del Análisis de las variables se determinó el **70%**, lo que significa que no es viable la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER), para realizar la auditoría ética
2. En lo que respecta a la aplicación de indicadores sobre la Gestión Ética se determinaron los siguientes resultados:
 - ✓ El Nivel de Eficacia: **30%**.
 - ✓ Nivel de Desarrollo: **No Existe**.
 - ✓ Nivel de Riesgo: **Alto**.
3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer no ha creado a través de Decreto, la Ley en donde se establezca la estructura organizacional, para el cumplimiento de la finalidad.

VII. CONCLUSIONES

Después de haber aplicado el Diagnóstico sobre la Gestión Ética a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) se concluye:

1. El análisis de las variables se determinó el 30% que significa la NO AUDITABILIDAD en la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER).
2. En la aplicación de los indicadores sobre la Gestión Ética, se obtuvieron según su rango de aplicación los siguientes resultados:
 - ✓ El Nivel de Eficacia de **30%**.
 - ✓ Nivel de Desarrollo **No Existe**.
 - ✓ Nivel de **Riesgo Alto**.
3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer, no ha creado a través de Decreto, la Ley en donde se establezca la estructura organizacional, para el cumplimiento de la finalidad.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación a la aplicación del Diagnóstico sobre la Gestión Ética realizada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), a la señora Secretaria de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) se recomienda:

1. Gestionar todo lo referente al control de probidad y ética pública, para la conformación de los comités, según lo señalado la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en los Artículos 53 y 55 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las normas; NCI-TSC/111-00 Compromiso y ejemplo de las máximas autoridades y directivos con la ética y protección de los recursos públicos y NCI-TSC/112-00 Cumplir el Código de Conducta Ética del Servidor Público y adoptar o adaptar otras normas de conducta.

Comentario de los Responsables

Hugo Carias, manifiesta que se dio lectura a la primera gestión con el objeto de la conformación del comité, mismo que se puede evidenciar que el mismo se conformó y fue juramentado el comité de ética.

Comentario de la DPE

Después de analizar el comentario de parte del sujeto pasivo, consideramos que es correcto lo manifestado, no obstante, después se les explico que la responsabilidad de la Secretaria no solo es la creación del comité de ética, si no realizar todo lo concerniente para ponerlo en funcionamiento entre ellas realizar el POA, que es donde se describen todas las actividades que realizaran en el período, además que la máxima autoridad está en la obligación de asistir a los comités para que realicen dichas actividades tal como se establece en el Artículo 57 del Reglamento a la Ley del TSC y Manual Interno Comités de Probidad y Ética.

2. Dar cumplimiento a lo establecido como nueva Secretaría, estableciendo mediante Decreto Ejecutivo, la estructura, atribuciones y competencias además de considerar el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; así como las direcciones que se consideren para el cumplimiento de su finalidad, según lo señalado en el párrafo tercero del Artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, párrafo segundo del Artículo 18 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las normas NCI-TSC/141-00 Estructuras de la organización y líneas de comunicación y NCI-TSC/142-00 Autoridad y responsabilidades definidas.

Cometario de los Responsables

MSc. MARITZA GALLARDO LOPEZ Vice Ministra, manifiesta que se plantearon dos estructuras para el funcionamiento de la Secretaría de asuntos de la Mujer para el 2024, se definió una estructura intermedia, además se ésta avanzando con el Reglamento Organizacional Interno y Manual de Puestos, por lo que consideramos debe darse cumplimiento a la misma.

Comentario de la DPE

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley permite que todas las instituciones establezcan de forma legal su funcionamiento, asimismo además que ayudara a que se establezcan delimitaciones referentes a la funcionalidad de cada una de las direcciones, jefaturas y los subordinados que se desempeñen en cada una de ellas tal como se establece en párrafo tercero del Artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, párrafo segundo del Artículo 18 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las normas NCI-TSC/141-00 Estructuras de la organización y líneas de comunicación y NCI-TSC/142-00 Autoridad y responsabilidades definidas, por lo que consideramos debe darse cumplimiento a la misma.

Este Diagnóstico sobre la Gestión Ética contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones. Las recomendaciones formuladas, fueron analizadas oportunamente con los funcionarios y empleados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo (**Ver anexo No.6**). Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Tegucigalpa MDC, 11 de septiembre de 2023

René Ricardo Rojas Hernández.
Supervisor de Auditoría

Guillermo Alberto Sosa Méndez
Jefe de Ética Pública

Nery Xiomara Tercero Saucedá
Directora de la Gestión de la Probidad y Ética